

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDSL/C

San Luis, 25 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 000060-2024-MDSL-GPEP de fecha 11 de marzo del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000070-2024-MDSL-GAF/SGC de fecha 13 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 000113-2024-MDSL-GAF de fecha 13 de marzo del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 000085-2024-MDSL-GAJ de fecha 15 de marzo del 2024, el Proveído 000049-2024-MDSL-GAJ de fecha de fecha 15 de marzo del 2024 y el Informe Legal N° 000086-2024-MDSL-GAJ de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000029-2024-MDSL-GM de fecha 15 de marzo del 2024 y el Informe N° 000030-2024-MDSL-GM de fecha 15 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 071-2024-MDSL/AL de fecha 15 de marzo del 2024 y el Proveído N° 072-2024-MDSL/AL de fecha 15 de marzo del 2024, de la Alcaldía; la Carta N° 000067-2024-MDSL-SG de fecha 15 de marzo del 2024, de la Secretaría General; y, el Dictamen N° 007-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 18 de marzo del 2024, de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

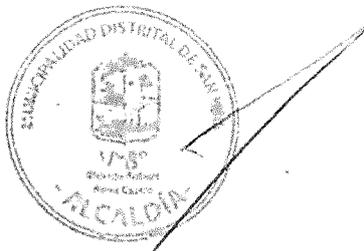
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

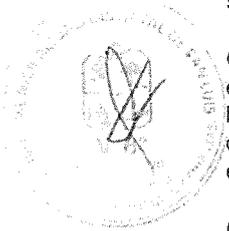
Que, conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el Concejo Municipal, conformado por el Alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, mientras que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, estableciéndose en su numeral 17) que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria; asimismo, el artículo 20° de la citada Ley, establece las atribuciones que corresponden al Alcalde, estableciéndose en su numeral 11) que, es atribución del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

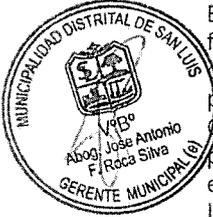
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y que, los acuerdos aprobados,



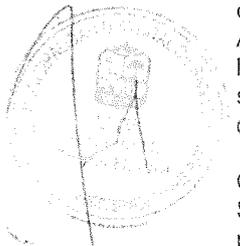
cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

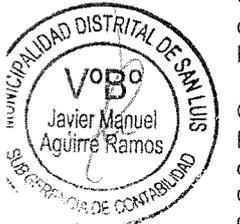


Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 con el objeto de establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas. Las disposiciones para la presentación de información, los medios y plazos de presentación y elaboración de las notas a los estados financieros y presupuestarios, se aprueban en el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023";



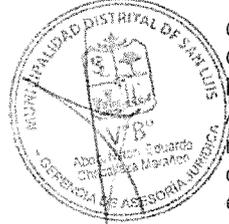
Que, mediante el Informe N° 000060-2024-MDSL-GPEP de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de San Luis, que contiene información relevante resumida de las mejoras y logros obtenidos con relación de la situación de la entidad del Ejercicio Fiscal 2023, solicitando se prosiga con el trámite de aprobación ante el Concejo Distrital y su publicación, de corresponder;

Que, mediante el Informe N° 000070-2024-MDSL-GAF/SGC de fecha 13 de marzo del 2024, la Subgerencia de Contabilidad, informa que, en el marco de la Directiva N° 005-2022-EF/55.01, presentó los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2023 de acuerdo a los plazos establecidos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, sin observación alguna;



Que, mediante el Informe N° 000113-2024-MDSL-GAF de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, tres (3) juegos de los Estados Financieros y las Notas comparativas a los Estados Financieros;

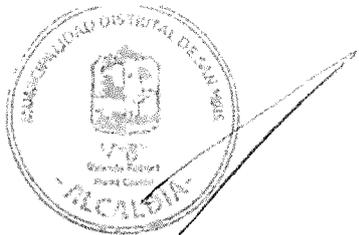
Que, mediante el Informe Legal N° 000085-2024-MDSL-GAJ de fecha 15 de marzo del 2024 y Proveído 000049-2024-MDSL-GAJ de la misma fecha, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación por el Concejo Municipal de la Memoria Anual de Gestión 2023, correspondiendo al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis proponer la misma, conforme a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972;



Que, mediante el Informe Legal N° 000086-2024-MDSL-GAJ de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación por el Concejo Municipal del Balance General de la Municipalidad Distrital de San Luis 2023, propuesta por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a los fundamentos que expone en su opinión legal; recomendando proseguir con el trámite que a su naturaleza corresponda, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 000029-2024-MDSL-GM de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Alcaldía, la referida Memoria Anual, para que en el marco de sus atribuciones previstas en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972, la someta al Concejo Municipal para su aprobación;





Que, mediante el Proveído N° 071-2024-MDSL/AL de fecha 15 de marzo del 2024, la Alcaldía remite a la Secretaría General, los actuados sobre la Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de San Luis, para su conocimiento y atención;

Que, mediante el Informe N° 000030-2024-MDSL-GM de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia de Municipal remite a la Alcaldía, el Balance General 2023, para que en el marco de sus atribuciones previstas en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972, lo someta al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Proveído N° 072-2024-MDSL/AL de fecha 15 de marzo del 2024, la Alcaldía remite a la Secretaría General, los actuados sobre el Balance General 2023, para su conocimiento y atención;

Que, mediante la Carta N° 000067-2024-MDSL-SG, de fecha 15 de marzo del 2024, la Secretaría General, remite los actuados mencionados en los considerandos precedentes a la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, a fin de que la misma proceda a su revisión y dictamen conforme a los artículos 73° y 83° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 007-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 18 de marzo del 2024, la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, recomienda al Concejo Municipal que mediante Acuerdo de Concejo disponga lo siguiente:

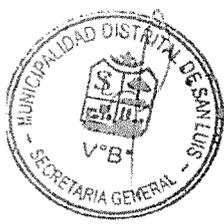
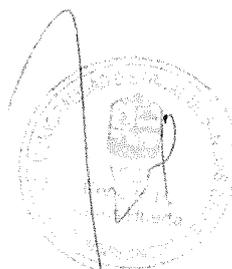
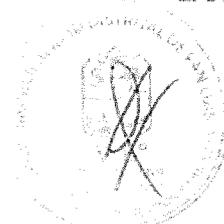
- **APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2023**, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestal que se adjuntan, los cuales han sido elaborados por la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto respectivamente.
- **APROBAR LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** de la Municipalidad Distrital de San Luis que en Anexo forma parte del Acuerdo, elaborada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.
- **DECLARAR** que la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios no implicará la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que los sustenten, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley;

Que, habiendo cumplido por parte del Titular de la Entidad con presentar los Estados Financieros y Presupuestarios que constituyen el Balance General de la Municipalidad Distrital de San Luis 2023 y a Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de San Luis, y habiéndose sustentado los mismos por parte de las unidades de organización competentes, contando con la viabilidad técnica y legal respectiva y habida cuenta que nos encontramos dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal 2024; correspondería al Concejo Municipal realizar la evaluación y aprobación de los mismos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal con voto unánime de sus miembros participantes, adoptó el siguiente acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO QUE CONSTITUYE EL BALANCE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL FISCAL 2023, contenido en los formatos de Información Financiera y Presupuestal que se adjuntan, los cuales han sido elaborados por la





Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto respectivamente.

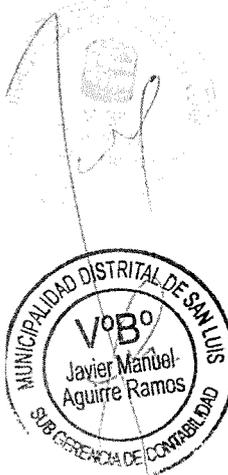
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 de la Municipalidad Distrital de San Luis que en Anexo forma parte del Acuerdo, elaborada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

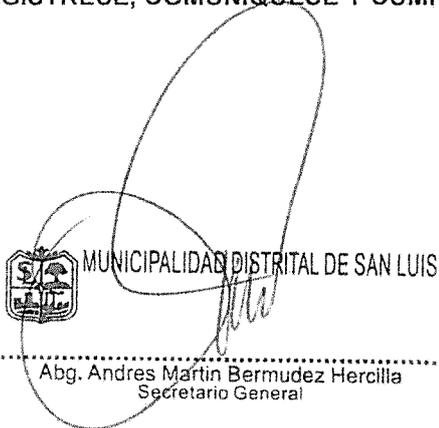
ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios no implicará la aprobación de la gestión, ni de los actos administrativos que los sustenten, los que son objeto de acciones de control por parte de los Órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley.

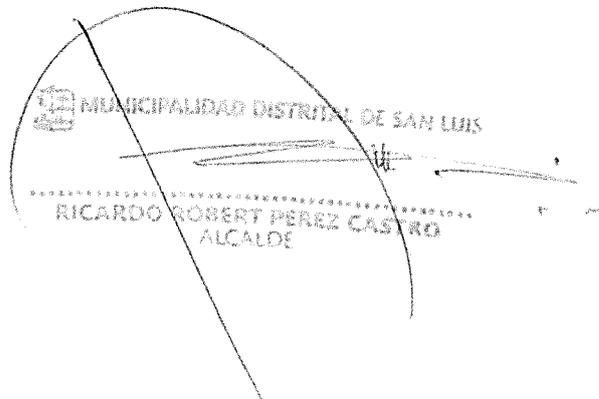
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Abg. Andres Martin Bermudez Hercilla
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE